AÑO CXIII - N° 29.143

CORRIENTES, JUEVES 26 de Diciembre de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 4*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 16*
Citaciones - Interior *Pág: Nº16*
Citaciones - Chaco *Pág: Nº 17*
Remates - Capital *Pág: Nº 18*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 18*
Edictos Municipales *Pág: Nº 18*
Partidos Políticos *Pág: Nº 18*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 19*

Anexo : Ente Provincial Regulador de la Energía

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2441

Corrientes, 2 de octubre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Sumario Administrativo instruido al señor SOSA, RAÚL EDUARDO ESTEBAN, DNI N° 21.364.698, quien revista como catedrático en treinta y dos (32) horas superiores interinas, categoría 07, clase 191, con funciones de Rector Organizador en el Instituto Superior de Formación Docente del Departamento de Mburucuyá, (Corrientes), por el incumplimiento del artículo 5 incisos a) y g) de la Ley N°3723 y art. 28 de la Resolución N° 1455/14 (ROM).
ARTÍCULO 2º: APLÍCASE la sanción disciplinaria de Cesantía al señor SOSA, RAÚL EDUARDO ESTEBAN, DNI N° 21.364.698, quien revista como catedrático en treinta y dos (32) horas superiores interinas, categoría 07, clase 191, con funciones de Rector Organizador del Instituto Superior de Formación Docente de Mburucuyá, Corrientes, conforme al artículo 50 inciso h de la Ley N°3723 Estatuto del Docente.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 2471

Corrientes, 8 de octubre de 2024

Visto:
El expediente N° 953-06451/2023, caratulado: "DESARROLLO SOCIAL DIRECCION DE ECONOMIA Y ACCION SOCIAL S/ADQUISICION DE MODULOS ALIMENTARIOS" y
Considerando:
Que, por las actuaciones de referencia se tramita el llamado a Licitación Pública, bajo la modalidad de Convenio Marco (Decreto Nº 1.560/2020), para la adquisición de 1.200.000 (un millón doscientos mil) módulos alimentarios, compuestos cada uno por: 1 (uno) paquete de harina de maíz de 500 gramos, 1 (uno) puré de tomate de 520 gramos, 1 (uno) paquete de fideos de 500 gramos, 1 (uno) paquete de arroz de 1 kg, 1 (uno) paquete de harina de trigo de 1 kg, 1 (uno) paquete de azúcar de 1 kg, 1 (uno) paquete de leche en polvo de 800 gramos y 1 (uno) paquete de yerba de 1 kg, destinados a familias y personas en estado de vulnerabilidad social.
Que por Resolución 666/2024 del Registro del Ministerio de Desarrollo Social se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con un Presupuesto Oficial estimado de $ 26.400.000.000,00 (pesos veintiséis mil cuatrocientos millones), y se constituye el comité de Preadjudicacion.
Que a fojas 39 el Ministro de Hacienda y Finanzas autoriza el llamado a Licitación Pública para la adquisición de módulos alimentarios para el Ministerio de Desarrollo Social, bajo la modalidad de Convenio Marco (Decreto N° 1560/2020), conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 5º del Reglamento de Contrataciones del Estado Provincial en su Capítulo I – Licitaciones, Compras y Concursos – Sección I – Licitaciones Públicas.
Que por Decreto Provincial Nº 1744 de fecha 08 de julio de 2024 se autorizó a la Contaduría General de la Provincia a proceder al llamado a Licitación Pública, bajo la modalidad Convenio Marco.
Que el día 09 de septiembre de 2024, en la Contaduría General de la Provincia, sito en calle 25 de Mayo Nº 902, Primer Piso, de ésta ciudad, se procedió a labrar Acta de apertura de la Licitación Pública Nº 05/24, apertura de sobre "B",

habiéndose recepcionado doce sobres, cuyas firmas cotizan los ítems requeridos conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según se detalla: LAS MIL Y UNA S.R.L cotiza 1.200.000 unidades, por un precio inicial adjudicado de $ 21.483,00,

TULIO OSCAR RIERA E HIJOS S.A. cotiza 150.000 unidades por un precio inicial adjudicado de $ 21.491,00, MAZZA ROMERO, ADRIAN ENRIQUE cotiza 1.200.000 unidades, por un precio inicial adjudicado de $ 21.480,00, CHEEK S.A. cotiza 350.000 unidades por un precio inicial adjudicado de $ 21.487,00, POLIRUBRO BARU S.A.S. cotiza 800.000 unidades, por un precio inicial adjudicado de $ 21.510,90, PROSPE S.A. cotiza 100.000 unidades, por un precio inicial adjudicado de $ 21.598,12, DROGUERIA ROSH FARM S.R.L. cotiza 40.000 unidades, por un precio inicial adjudicado de $ 22.000,00, MAXIVENTAS S.R.L. cotiza 150.000 unidades, por un precio inicial adjudicado de $ 21.497,00, HORIZONTE NET S.R.L. cotiza 100.000 unidades, por un precio inicial adjudicado de $ 21.589,60, CESAR FARIZANO E HIJOS S.R.L. cotiza 100.000 unidades, por un precio inicial adjudicado de $ 21.584, BRODAD S.R.L. cotiza 200.000 unidades, por un precio inicial adjudicado de $ 21.596,00 y SUPERMAX S.A. cotiza 352.000 unidades, por un precio inicial adjudicado de $ 21.545,85.

Que a fojas 181/182 obra Acta del Comité de Preadjudicación de la Licitación Pública Nº 05/24, en base a lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 3056/04, concluye que las firmas estarían en condiciones de ser adjudicadas, estableciéndose un orden de mérito en el cuadro de conveniencia de adjudicación inicial que corre agregado a fojas 185.

Que a fojas 198, a través de Opinión Nº 1221/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, estima que no existen impedimentos legales para el dictado del pertinente Decreto por el que se adjudique la Licitación Pública Nº 05/24 a las firmas LAS MIL Y UNA S.R.L., TULIO OSCAR RIERA E HIJOS S.A., MAZZA ROMERO ADRIAN ENRIQUE, CHEEK S.A., POLIRUBRO BARU S.A.S., PROSPE S.A., DROGUERIA ROSH-FARM S.R.L., MAXIVENTAS S.R.L., HORIZONTE NET S.R.L., CESAR FARIZANO E HIJOS S.R.L., BRODAD S.R.L. Y SUPER MAX S.A., encuadrando el caso en las previsiones del artículo 108 de la Ley 5571, en los artículos 4º y 5º del Anexo I del Decreto Nº 3056/04, reglamentario de la ley antes mencionada, los alcances del Decreto N° 1744/2024, del Convenio Marco Reglamentado por Decreto N° 1560/2020 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1º, 2º y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 201/202 la Fiscalía de Estado se expide favorablemente a través del Dictamen Nº 3625 de fecha 04 de octubre de 2024.

Que, el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 108 de la Ley 5571, en los artículos 4 y 5 del Anexo I del Decreto Nº 3056/04 reglamentario de la Ley 5571, los alcances del Convenio Marco reglamentado por Decreto Nº 1560/20.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1º y 2º y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 05/24, bajo la modalidad de Convenio Marco (Decreto Nº 1.560/2020), para la adquisición de 1.200.000 (un millón doscientos mil) módulos alimentarios, compuestos cada uno por: 1 (uno) paquete de harina de maíz de 500 gramos, 1 (uno) puré de tomate de 520 gramos, 1 (uno) paquete de fideos de 500 gramos, 1 (uno) paquete de arroz de 1 kg, 1 (uno) paquete de harina de trigo de 1 kg, 1 (uno) paquete de azúcar de 1 kg, 1 (uno) paquete de leche en polvo de 800 gramos y 1 (uno) paquete de yerba de 1 kg, destinados a familias y personas en estado de vulnerabilidad social.

ARTICULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública Nº 05/24, aprobada por el artículo anterior, en forma conjunta a favor de las siguientes firmas comerciales: LAS MIL Y UNA S.R.L., CUIT N° 30-70986064-6, en la suma unitaria inicial de $ 21.483,00 (pesos veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres); TULIO OSCAR RIERA E HIJOS S.A., CUIT N° 30-64521868-6, en la suma unitaria inicial de $ 21.491,00 (pesos veintiún mil cuatrocientos noventa y uno); MAZZA ROMERO, ADRIAN ENRIQUE, CUIT N° 20-26111298-2, en la suma unitaria inicial de $ 21.480,00 (pesos veintiún mil cuatrocientos ochenta); CHEEK S.A., CUIT N° 30-70134461-4, en la suma unitaria inicial de $ 21.487,00 (pesos veintiún mil cuatrocientos ochenta y siete); POLIRUBRO BARU S.A.S., CUIT N° 30-71663548-8, en la suma unitaria inicial de $ 21.510,90 (pesos veintiún quinientos diez con noventa centavos); PROSPE S.A., CUIT N° 30-71706306-2, en la suma unitaria inicial de $ 21.598,12 (pesos veintiún mil quinientos noventa y ocho doce centavos); DROGUERIA ROSH FARM S.R.L., CUIT N° 30-71417709-1, en la suma unitaria inicial de $ 22.000,00 (pesos veintidós mil); MAXIVENTAS S.R.L., CUIT N° 33-71170970-9, en la suma unitaria inicial de $ 21.497,00 (pesos veintiún mil cuatrocientos noventa y siete); HORIZONTE NET S.R.L., CUIT N° 30-70850838-8, en la suma unitaria inicial de $ 21.589,60 (pesos veintiún mil quinientos ochenta y nueve con sesenta centavos); CESAR FARIZANO E HIJOS S.R.L., CUIT N° 30-71190198-8, en la suma unitaria inicial de $ 21.584 (precios veintiún mil quinientos ochenta y cuatro); BRODAD S.R.L., CUIT N° 33-71625235-9, en la suma unitaria inicial de $ 21.596,00 (precios veintiún mil quinientos noventa y seis) y SUPERMAX S.A., CUIT N° 30-70816475-1, en la suma unitaria inicial de $ 21.545,85 (pesos veintiún mil quinientos cuarenta y cinco con ochenta y cinco centavos), conforme al Pliego de Condiciones Particulares.

ARTICULO 3°: ESTABLECÉSE que la adquisición de los bienes adjudicados se realizará conforme lo establecido en el art 13°, siguientes y concordantes del Pliego de Condiciones Particulares, quedando la cantidad adjudicada a cada una de las firmas sujeto a la disponibilidad del recurso y al precio más conveniente a los intereses del Estado, por un período de 12 meses conforme artículo 5º del Pliego de Condiciones Particulares, desde la notificación del presente acto administrativo a los proveedores.

ARTICULO 4º: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adan Gaya

Decreto Nº 2652

Corrientes, 24 de octubre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNANSE con carácter de Titular, en las horas cátedra y/o cargos a los agentes del Colegio Secundario "Gregoria Morales" de la localidad de Goya (Corrientes), CUE: 1801875-00, por reunir las condiciones y requisitos exigidos por la Ley 6.572 y sus Decretos Reglamentarios Nº 1.898/21 y 2.687/21, los que a continuación se detallan:

ALFONSO, CAROLINA INES - D.N.I. N°26.090.306
En 4 (cuatro) Horas Cátedra de PROYECTO Y GESTIÓN DE EMPRENDIMIENTOS en 6to. Año División A. Turno Mañana.
En 4 (cuatro) Horas Cátedra de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS en 6to. Año División A. Turno Mañana.
CACERE, RAMON HORACIO - D.N.I. N° 23.719.849
En 4 (cuatro) Horas cátedra de TEORIA Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES en 5to. Año División A. Turno Mañana.
CASTILLO, FEDERICO JAVIER - D.N.I. N° 27.009.840
En 4 (cuatro) Horas Cátedra de GESTIÓN FINANCIERA E IMPOSITIVA en 6to. Año División A. Turno Mañana.
COLONESE, ROMINA - D.N.I. N° 25.037.693
En 3 (tres) Horas cátedra de EDUCACIÓN FÍSICA en 6to. Año División A Turno Tarde.
DE BORTOLI, LORENA ITATI - D.N.I. N° 26.449.849
En 3 (tres) Horas Cátedra de GEOGRAFÍA en 1er. Año División C. Turno Mañana.
En 3 (tres) Horas Cátedra de GEOGRAFÍA en 3er. Año División A. Turno Tarde.
DE BORTOLI, SILVANA LORENA - D.N.I. N° 29.797.098
En 4 (cuatro) Horas Cátedra de BIOLOGÍA en 4to. Año División B. Turno Tarde
FISCHER, MONICA ELISABET - D.N.I N° 24.052.014
En 4 (cuatro) Horas Cátedra de FÍSICA en 5to. Año División A. Turno Mañana.
GODOY, CARMEN SOLEDAD - D.N.I. N° 31.043.986
En 4 (cuatro) Horas Cátedra de ECONOMÍA en 6to. Año División A. Turno Mañana.
GOMEZ, ARMANDO GABRIEL - D.N.I. N° 23.933.395
En 3 (tres) Horas Cátedra de EDUCACIÓN FÍSICA en 4to. Año División B. Turno Tarde.
En 1 (un) Cargo de PRECEPTOR. Turno Mañana
INSAURRALDE, EVER DANILO - D.N.I. N° 32.704.908
En 4 (cuatro) Horas Cátedra de MATEMÁTICA en 4to. Año División B. Turno Tarde.
LOPEZ, VERONICA CECILIA - D.N.I N° 33.142.520
En 4 (cuatro) Horas Cátedra de QUÍMICA en 5to. Año División A. Turno Mañana.
LUQUE, MARIANA GRISELDA - D.N.I. N° 23.230.209
En 4 (cuatro) Horas Cátedra de FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA en 4to. Año División A. Turno Mañana.
En 3 (tres) Horas Cátedra de FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA en 1er. Año División C. Turno Mañana.
MAIDANA, SERGIO RAMON - D.N.I. N° 23.230.898
En 4 (cuatro) Horas Cátedra de MATEMÁTICA en 4to. Año División A. Turno Mañana.
En 4 (cuatro) Horas Cátedra de MATEMÁTICA en 5to. Año División A. Turno Mañana.
En 4 (cuatro) Horas Cátedra de MATEMÁTICA en 6to. Año División A. Turno Mañana.
MUÑOZ, LETICIA MARIA DEL ROSARIO - D.N.I. N° 26.713.118
En 4 (cuatro) Horas Cátedra de LENGUA Y LITERATURA en 6to. Año División A. Turno Mañana.
PALAVECINO. ELISA ALEJANDRA - D.N.I. N° 25.037.733
En 4 (cuatro) Horas Cátedra de GEOGRAFÍA en 4to. Año División A. Turno Mañana.
SERRICHIO, MARIA SOLEDAD - D.N.I. N° 31.210.493
En 3 (tres) Horas Cátedra de LENGUA EXTRANJERA: INGLES en 4to. Año División B. Turno Tarde.
STORTTI, SERGIO ANDRES - D.N.I. N° 27.714.885
En 4 (cuatro) Horas Cátedra de TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN en 4to. Año División A. Turno Mañana.
En 4 (cuatro) Horas Cátedra de TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN en 4to. Año División B. Turno Tarde.
ZINI, JOSE GABRIEL - D.N.I. N° 33.509.715
En 3 (tres) Horas Cátedra de FISICO-QUÍMICA en 3er. Año División B. Turno Mañana.
ZOILO, BLANCA ELBA - D.N.I. N° 20.780.874
En 4 (cuatro) Horas Cátedra de ECONOMÍA en 5to. Año División A. Turno Mañana.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que los agentes titularizados por el presente Decreto, deberán adecuar su situación de revista al Régimen de Incompatibilidades vigentes.

ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Resoluciones

Comisiones de Derechos Humanos del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes

Resolucion Conjunta Nº 01

Corrientes, 08 de Octubre de 2024

La Convocatoria a la inscripción de postulantes para cubrir nuevos cargos del "Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y,

Considerando:

QUE de conformidad al Artículo 6° de la Ley Nº 6280, Son las Comisiones de Derechos Humanos de ambas Cámaras legislativas, las que actuando como Comisión Bicameral, las que habilitarán un registro de inscripción para postulantes que se presenten por organismos de derechos humanos no gubernamentales, a fin de renovar las autoridades del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o

Degradantes.-
QUE la Convocatoria será para elegir cinco (05) representantes de organismos de derechos humanos no gubernamentales que acrediten una reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos y compromiso con los valores democráticos, y que no se hubieran desempeñado en funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los poderes del Estado en el curso de los dos (02) últimos años.
Por Ello:
Los Señores Presidentes de las Comisiones de Derechos Humanos del H. Senado y de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes
Resuelven
ARTICULO 1 º. -PROCEDER a la apertura del registro de postulantes para elegir cinco (05) representantes correspondientes a los Organismos de Derechos Humanos No Gubernamentales a fin de elegir las autoridades del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El período de inscripción se extenderá desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial y por el plazo de treinta (30) días hábiles, el que se reabrirá caso cuatro (04) años para la renovación de los mandatos y completar su integración en caso de cese de alguno de sus miembros. Los ciudadanos, los organismos no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán presentar impugnaciones por escrito de modo fundado, en caso de no reunirse las condiciones del artículo 4° de esta ley y la legislación vigente, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de los nombres de los representantes postulados. La Comisión Bicameral, previa audiencia pública con los representantes postulados, resolverá las impugnaciones en el término de quince (15) días y elevará el dictamen con los nombres de los cinco (05) postulantes seleccionados para su tratamiento por ambas Cámaras, para el período 2025 a 2029.-
ARTICULO 2°.-PUBLICAR en el Boletín Oficial por treintas (30) días hábiles y disponer que las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la Honorable Cámara de Senadores.-
ARTICULO 3°. - DE forma.
ARTICULO 4°. - COMUNICAR, cumplido archivar-
Dr. Noel Breard
Dr. Diógenes Gonzalez
Dr. Hugo Vallejos
Dra. Andrea Giotta
I: 20/11 – V: 10/01

Dirección General de Rentas
Resolucion Interna (D.G.R.) N° 1.396/24

Corrientes, 7 de Agosto de 2.024

Visto:
El expediente N° 123-0103-03471-24, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, al Contribuyente CHUEKE DANIEL ISRAEL, C.U.I.T. Nº 20- 11633175-7, con domicilio en calle Sánchez de Bustamante Nº 233, piso Nº 1, departamento B, de la Ciudad de Buenos Aires, y:
Considerando:
Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.
Que, a fs. 06, la SUBDIRECCION OPERATIVA, (Informe Nº 66/24), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose Intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad, "Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzados excepto ortopédicos, artículos de marroquinería, paraguas y similares" – Código 461091, desde el 20/02/2.024, sin perjuicio de que la fecha de inicio de la misma sea anterior a la evidenciada o que el administrado realice otras actividades que ameriten su inscripción ante este Organismo Fiscal.
Que, a fs. 07, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 2.720/24), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 34º Inc. L, del Código Fiscal, en la Actividad, "Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzados excepto ortopédicos, artículos de marroquinería, paraguas y similares" – Código 461091, desde el 20/02/2.024.
Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 04, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece *"verificación y fiscalización… la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."*
Por Ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio al Sr. CHUEKE DANIEL ISRAEL, C.U.I.T. Nº 20-11633175-7, con domicilio en calle Sánchez de Bustamante Nº 233, piso Nº 1, departamento B, de la Ciudad de Buenos Aires, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes – Régimen Directo, en la Actividad, "Venta al por mayor en comisión o consignación de productos

textiles, prendas de vestir, calzados excepto ortopédicos, artículos de marroquinería, paraguas y similares" – Código 461091, desde el 20/02/2.024, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas

I: 20/12 – V: 26/12

Dirección General de Rentas

FIS-20 Corrida de Vista con Emplazamiento a Inscripción
Corrientes, 27 de noviembre de 2024
CORRIDA DE VISTA Nº: 1218/2024
(Contiene emplazamiento a inscripción s/ R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral-Convenio Multilateral)
Orden de Inspección N.º: 0204/2024 DF-DGR CUIT Nº: 20-23316767-4
Nº Inscripción IB: No Inscripto en Corrientes
EXPTE. Nº: 123-0606-09597-2024
AL/LOS SR/ES: ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO
DOMICILIO: PASAJE METAN Nº 2190- SALTA CAPITAL – SALTA CP: 4400

Visto

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que conforme a fojas 01 a 03 del expediente de referencia se notificó al contribuyente Orden de Inspección el día 18/10/2024 por Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes Nº: 29.098; luego de intentos de notificación fallidos en los domicilios detectados por fiscalización según información proporcionada por Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social:

•(02) dos intentos, en el domicilio fiscal de AFIP
•(01) un intento, en el domicilio registrado en el RENAPER
•(01) un intento, en el domicilio informado por el Contribuyente en el Banco de la Nación Argentina.
•(01) un intento, en el domicilio declarado por internet-Padrón AFIP.

Que en igual fecha se efectuó el requerimiento de documentación y se otorgó un plazo de 15 días hábiles para cumplimentar el mismo a contar desde su notificación.

Que respecto de los períodos fiscales 09/2016 a 04/2024, la información solicitada fue la siguiente:

1-Nota en carácter de declaración jurada, indicando de la/s actividad/es desarrollada/s, consignado fecha inicio/cese. Explique detalladamente la operatoria de la/s misma/s y lugar geográfico donde desarrolla la/s misma/s (donde se encuentran los establecimientos productivos, administración, etc.)

2-Detalle de ingresos y gastos en la provincia de Corrientes, preferentemente en formato Excel. Deberá consignar: fecha, cliente, importes, comprobantes y concepto de cada operación.

3-Libros IVA Compras, preferentemente en formato Excel.

4-Detalle de las compras de hacienda efectuadas en la provincia de Corrientes, indicando:

a)Nombre o Razón social del vendedor; CUIT o DNI; tipo de factura (A, B o C), número y fecha de las mismas.
b)Cantidad de cabezas adquiridas y el destino de las mismas (invernada- faena)
c)Monto neto de la compra
d)Lugar de carga y descarga de la hacienda adquirida.
e)Adjuntar copia de las facturas que respalden dichas operaciones.

5)Explicación de la modalidad de la operatoria de compra; indicando modo en el que se concretan las operaciones (compra directa a productor, consignatarios, etc.) y datos de tales proveedores.

6)Aportes comprobantes de pagos del Servicio de Transporte de los bienes producidos en la provincia de Corrientes.

7)A los efectos de poder brindarles una mejor atención se solicita consignen en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico y agreguen las aclaraciones u observaciones que consideren pertinentes.

Que en fecha 22/10/2024 se envió información a la casilla de correo de contacto del Contribuyente registrada en AFIP: estudiorrsalta@gmail.com , sin respuesta alguna.

Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 09/2016 a 04/2024, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Convenio Multilateral, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que, el Contribuyente desarrolla sus actividades y resulta responsable frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral en las jurisdicciones: (902) Buenos Aires desde y (917) Salta desde 01/10/2022 siendo su Jurisdicción Sede , no estando inscripto en la jurisdicción (905) Corrientes, teniendo como actividades declaradas las siguientes: (472130) "Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos" desde 01/05/2014 , (461032) "Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo" desde 01/04/2017, (702092) "Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas" desde 01/03/2018 , (463121) "Venta al por mayor de carnes rojas y derivados" desde 01/04/2017 y (14510) "Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas" desde 01/05/2014 , (101011) "Matanza de ganado bovino" desde 01/04/2017 y (461029) "Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p." desde 01/11/2013 . Con domicilio fiscal declarado en: PASAJE METAN 2190 - SALTA (4400).-

Que, también surge del Sistema Administración Tributaria de la DGR Corrientes información del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

(SENASA), de donde se observa que el contribuyente efectuó compras de ganado bovino con origen en la Provincia de Corrientes durante el periodo fiscalizado.
Que la normativa vigente establece:
En el Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes: "*Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:*
b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).
Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N º 6249/2013) establece que: "*De conformidad a lo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal, fíjase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".*
Que el Artículo 13º, tercer párrafo, del Convenio Multilateral*: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º".*
Que se procedieron a efectuar Pedidos de Informes a terceros identificados como proveedores del fiscalizado; todo ello según los datos obtenidos de los Informes SENASA
Que en las fechas 30 y 31/10/2024 se reciben respuestas de las Notas:
•N º 1085/2024: Aguerre Ramon Eduardo Cuit: 20-10034780-7, donde declara:
-que la venta es a través del Consignatario de hacienda Cuit: 30-60853497-7 GANANOR PUJOL S.A., aporta Cuenta de venta "A" N.º 2004-00006165,
-El transporte siempre es a cargo de los compradores.
•N.º 1092/2024: Moulin Mabel Estela cuit: 27-12052397-5, donde declara:
-que la venta es a través del Consignatario de hacienda Cuit: 30-60853497-7 GANANOR PUJOL S.A., aporta Cuenta de venta "A" N º 2004-00006166
-El transporte siempre es a cargo de los compradores
•Nº 1086/2024: Rodríguez Juan Jose Cuit:20-22769552-9 donde declara:
-que comercializó con el Contribuyente fiscalizado a través del Consignatario de hacienda: AGRO SERVICIO LAPACHITO S.R.L., CUIT: 30-71749930-8, el procedimiento para la venta es: negocian el precio por los animales, los buscan, cargan y te pagan en efectivo. El transporte es a cargo del Comprador. -
Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección entiende que correspondería que el Contribuyente ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO tribute el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción (905) Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción (905) Corrientes, aplicando la alícuota del 2,90% para la actividad Mera Compra.
Que atento a la modalidad de compra informada por los proveedores de ganado proveniente de la provincia de Corrientes, el contribuyente ha incurrido en gastos de transporte para el traslado de los productos primarios, vinculados a gastos de sueldos y contribuciones del chofer que prestó efectivamente el servicio en la jurisdicción; como también el combustible, los lubricantes y la fuerza motriz, utilizados efectivamente por el rodado en los kilómetros recorridos en la jurisdicción de Corrientes, la amortización relacionada al mencionado bien de uso por lo que ha quedado debidamente probado el ejercicio de una verdadera actividad compradora en la jurisdicción y el sustento territorial para que el Contribuyente revista el carácter de sujeto pasivo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Jurisdicción Corrientes (jurisdicción productora) por las operaciones de Mera Compra de hacienda efectuadas. Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de dicho Convenio.
Que por tales motivos se lo emplaza, dentro del término de 15 días hábiles, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes desde el momento en que registra actividades económicas alcanzadas por el impuesto. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme lo indicado en el artículo 34 inciso l) del Código Fiscal vigente y RG 05/2014 del Convenio Multilateral.
Que frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar sobre base cierta y presunta la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en los artículos 32º y 33º primer y segundo párrafo del Código Fiscal Ley 3037 texto ordenado Dto. 4142/83 y sus modificatorios.
Que la documentación obrante en el expediente consiste en:
-Aportada por terceros circularizados: documentación respaldatoria de las compras realizadas en la Provincia de Corrientes: cuenta de venta "A", DT-e (documento de tránsito electrónico) y etc.
-Detalle de operaciones aportadas por SENASA.
Que conforme a:
•Comprobantes: cuenta de venta "A" aportadas

•Precios por categoría de hacienda informados por el Mercado Agroganadero de Cañuelas y la Resolución General Nº 249/2023 de la D.G.R. Corrientes,
•al Artículo 13º tercer párrafo del Convenio Multilateral,
Se procedió a determinar la base imponible para la actividad de Mera Compra, bajo el código: (14114) " INVERNADA DE GANADO BOVINO EXCEPTO EL ENGORDE EN CORRALES (FEED-LOT)" de la siguiente manera:
-Considerando las cabezas de Ganado trasladado desde la provincia de Corrientes, cantidades que fueran informadas por SENASA, valuados de acuerdo a los precios por categoría informados por Terceros Circularizados, Resolución General Nº 249/2023 o valores promedio del Mercado de Agroganadero de Cañuelas.
-A los montos así obtenidos, se le aplicó el 50% en virtud del Art. 13, párrafo tercero del Convenio Multilateral para la jurisdicción de Corrientes (905).
Que a los Montos Imponibles determinados para la jurisdicción Corrientes, se les aplicó la alícuota pertinente a la actividad Mera Compra, bajo el código (14114) "INVERNADA DE GANADO BOVINO EXCEPTO EL ENGORDE EN CORRALES (FEED-LOT)" del 2,90% para los periodos 09/2016 a 03/2024 conforme lo establecido en el Artículo 3° Ley N° 6249- Ley Tarifaria Vigente de la Provincia de Corrientes, obteniéndose de este modo el Impuesto Determinado para dicha actividad.
Que, no se verificaron pagos a cuenta.
Que el Saldo de Impuesto Determinado coincide con la Diferencia de Impuesto a favor de esta Dirección atento a que el fiscalizado no declara impuestos.
Que debido a ello se confeccionó la correspondiente Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los periodos 09/2016 a 03/2024, conteniendo el período fiscal, las bases imponibles determinadas, las alícuotas correspondientes para cada periodo en virtud de la actividad que el fiscalizado desarrolla, el impuesto determinado, las deducciones verificadas, el saldo del impuesto determinado y la diferencia de impuesto a favor de esta Dirección.
Que, además, se adjunta la Planilla de Liquidación – Diferencias de Fiscalización, formando parte de la presente, donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del contribuyente, según corresponda. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".
Que se le recuerda que en virtud de la Resolución General Nº 226-2022 en la cual se establece modificaciones a la RG N°178-2018, en su artículo 1° dispone "*La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2.020, de este Organismo de Recaudación*…"
Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.
Que, en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a la Corrida de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley Nº 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.
POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
•Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.
•Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.
•Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.
•La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.
•Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.
C.P. Karina Gomez Curimá – Supervisor Dpto. de Fiscalización DGR Corrientes.

CONTRIBUYENTE: ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO
DOMICILIO: PASAJE METAN Nº 2190 - SALTA CAPITAL - SALTA CP: 4400
O.I. Nº: 0204/2024 EXPTE. Nº: 123-0606-09597-2024
C.U.I.T. N°: 20-23316767-4 I.B. Nº: NO INSCRIPTO EN CORRIENTES

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	14114	2,90%	" INVERNADA DE GANADO BOVINO EXCEPTO EL ENGORDE EN CORRALES (FEED-LOT) " (ART 13 , 3ER PARRAFO CM)

FIS-03 Planilla Determinativa DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I y II	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I Y II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2016	$648.889,82	$18.817,80	$18.817,80	$18.817,80	$18.817,80
TOTAL 2017	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2018	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2019	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2020	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2021	$-		$-	$-	$-
TOTAL 2022	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2023	$9.987.893,37	$289.648,91	$289.648,91	$289.648,91	$289.648,91
TOTAL 2024	$38.406.322,20	$1.113.783,34	$1.113.783,34	$1.113.783,34	$1.113.783,34
			TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		$1.422.250,06

C.P. Karina Gomes Curimá – Supervisor Dpto. de Fiscalización DGR Corrientes.

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PERIODO	SALDO DE IMP DETER	DIF DE FISCA	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMP HISTORICO A INGRESAR POR FISCA
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2016	$18.817,80	$18.817,80	$-	$18.817,80	$-	$-	$18.817,80
TOTAL 2017	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2018	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2019	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2020	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2021	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2022	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2023	$289.648,91	$289.648,91	$-	$289.648,91	$-	$-	$289.648,91
TOTAL 2024	$1.113.783,34	$1.113.783,34	$521.461,66	$1.113.783,34	$521.461,66	$521.461,66	$1.113.783,34
TOTAL DIF DEL PERIODO VERIF		$1.422.250,06	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				$1.422.250,06

C.P. Karina Gomez Curimá – Supervisor Dpto. de Fiscalización DGR Corrientes.
I: 20/12 – V: 26/12

Dirección General de Rentas
Resolución N°1433/2024(S)

Corrientes, 27 de Noviembre de 2024

Visto:

El Expte. N° 123-2711-15587-2024, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 5, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO, C.U.I.T N° 20-23316767-4, con domicilio fiscal en 2190 PASAJE METAN 2190 SALTA CAPITAL Salta (4400)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 10544/2024 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 5, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $1.422.250,06 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS

VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 6/100), períodos 2016/09, 2016/10, 2016/11, 2016/12, 2017/01, 2017/02, 2017/03, 2017/04, 2017/05, 2017/06, 2017/07, 2017/08, 2017/09, 2017/10, 2017/11, 2017/12, 2018/01, 2018/02, 2018/03, 2018/04, 2018/05, 2018/06, 2018/07, 2018/08, 2018/09, 2018/10, 2018/11, 2018/12, 2019/01, 2019/02, 2019/03, 2019/04, 2019/05, 2019/06, 2019/07, 2019/08, 2019/09, 2019/10, 2019/11, 2019/12 ,2020/01 ,2020/02, 2020/03, 2020/04, 2020/05, 2020/06, 2020/07, 2020/08, 2020/09, 2020/10, 2020/11, 2020/12, 2021/01, 2021/02, 2021/03, 2021/04,2021/05,2021/06,2021/07,2021/08, 2021/09, 2021/10, 2021/11, 2021/12, 2022/01, 2022/02, 2022/03, 2022/04, 2022/05, 2022/06, 2022/07, 2022/08, 2022/09, 2022/10, 2022/11, 2022/12, 2023/01, 2023/02, 2023/03, 2023/04, 2023/05, 2023/06, 2023/07, 2023/08, 2023/09, 2023/10, 2023/11, 2023/12, 2024/01, 2024/02, 2024/03; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO, C.U.I.T N° 20-23316767-4, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

I: 23/12 - V: 27/12

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 1.396/24

Corrientes, 7 de Agosto de 2.024

Visto:

El expediente N° 123-0103-03471-24, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, al Contribuyente CHUEKE DANIEL ISRAEL, C.U.I.T. Nº 20- 11633175-7, con domicilio en calle Sánchez de Bustamante Nº 233, piso Nº 1, departamento B, de la Ciudad de Buenos Aires, y:

Considerando:

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 06, la SUBDIRECCION OPERATIVA, (Informe Nº 66/24), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose Intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad, "Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzados excepto ortopédicos, artículos de marroquinería, paraguas y similares" – Código 461091, desde el 20/02/2.024, sin perjuicio de que la fecha de inicio de la misma sea anterior a la evidenciada o que el administrado realice otras actividades que ameriten su inscripción ante este Organismo Fiscal.

Que, a fs. 07, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 2.720/24), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 34º Inc. L, del Código Fiscal, en la Actividad, "Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzados excepto ortopédicos, artículos de marroquinería, paraguas y similares" – Código 461091, desde el 20/02/2.024.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 04, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece *"verificación y fiscalización… la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."*

Por Ello:

La Direccion General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio al Sr. CHUEKE DANIEL ISRAEL, C.U.I.T. Nº 20-11633175-7, con domicilio en calle Sánchez de Bustamante Nº 233, piso Nº 1, departamento B, de la Ciudad de Buenos Aires, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes – Régimen Directo, en la Actividad, "Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzados excepto ortopédicos, artículos de marroquinería, paraguas y similares" – Código 461091, desde el 20/02/2.024, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.
Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.
Firmado digitalmente por:
BOLEAS Fabian
Fecha y hora: 13.08.2024 11:24:28
Cr. Fabián Boleas
I: 23/12 - V: 27/12

Dirección General de Rentas

FIS-20 Corrida de Vista con Emplazamiento a Inscripción
Corrientes, 27 de noviembre de 2024
CORRIDA DE VISTA Nº: 1218/2024
(Contiene emplazamiento a inscripción s/ R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral-Convenio Multilateral)
Orden de Inspección N.º: 0204/2024 DF-DGR CUIT Nº: 20-23316767-4
Nº Inscripción IB: No Inscripto en Corrientes
EXPTE. Nº: 123-0606-09597-2024
AL/LOS SR/ES: ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO
DOMICILIO: PASAJE METAN Nº 2190- SALTA CAPITAL – SALTA CP: 4400
Visto:
Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y
Considerando:
Que conforme a fojas 01 a 03 del expediente de referencia se notificó al contribuyente Orden de Inspección el día 18/10/2024 por Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes Nº: 29.098; luego de intentos de notificación fallidos en los domicilios detectados por fiscalización según información proporcionada por Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social:
(02) dos intentos, en el domicilio fiscal de AFIP
(01) un intento, en el domicilio registrado en el RENAPER
(01) un intento, en el domicilio informado por el Contribuyente en el Banco de la Nación Argentina.
(01) un intento, en el domicilio declarado por internet-Padrón AFIP.
Que en igual fecha se efectuó el requerimiento de documentación y se otorgó un plazo de 15 días hábiles para cumplimentar el mismo a contar desde su notificación.
Que respecto de los períodos fiscales 09/2016 a 04/2024, la información solicitada fue la siguiente:
Nota en carácter de declaración jurada, indicando de la/s actividad/es desarrollada/s, consignado fecha inicio/cese. Explique detalladamente la operatoria de la/s misma/s y lugar geográfico donde desarrolla la/s misma/s (donde se encuentran los establecimientos productivos, administración, etc.)
Detalle de ingresos y gastos en la provincia de Corrientes, preferentemente en formato Excel. Deberá consignar: fecha, cliente, importes, comprobantes y concepto de cada operación.
Libros IVA Compras, preferentemente en formato Excel.
Detalle de las compras de hacienda efectuadas en la provincia de Corrientes, indicando:
Nombre o Razón social del vendedor; CUIT o DNI; tipo de factura (A, B o C), número y fecha de las mismas.
Cantidad de cabezas adquiridas y el destino de las mismas (invernada- faena)
Monto neto de la compra
Lugar de carga y descarga de la hacienda adquirida.
Adjuntar copia de las facturas que respalden dichas operaciones.
Explicación de la modalidad de la operatoria de compra; indicando modo en el que se concretan las operaciones (compra directa a productor, consignatarios, etc.) y datos de tales proveedores.
Aportes comprobantes de pagos del Servicio de Transporte de los bienes producidos en la provincia de Corrientes.
A los efectos de poder brindarles una mejor atención se solicita consignen en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico y agreguen las aclaraciones u observaciones que consideren pertinentes.
Que en fecha 22/10/2024 se envió información a la casilla de correo de contacto del Contribuyente registrada en AFIP: estudiorrsalta@gmail.com , sin respuesta alguna.
Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 09/2016 a 04/2024, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Convenio Multilateral, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.
Que, el Contribuyente desarrolla sus actividades y resulta responsable frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral en las jurisdicciones: (902) Buenos Aires desde y (917) Salta desde 01/10/2022 siendo su Jurisdicción Sede , no estando inscripto en la jurisdicción (905) Corrientes, teniendo como actividades declaradas las siguientes: (472130) "Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos" desde 01/05/2014 , (461032) "Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo" desde 01/04/2017, (702092) "Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas" desde 01/03/2018 , (463121) "Venta al por mayor de carnes rojas y derivados" desde 01/04/2017 y (14510) "Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas" desde 01/05/2014 , (101011) "Matanza de ganado bovino" desde 01/04/2017 y (461029) "Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p." desde 01/11/2013 . Con domicilio fiscal declarado en: PASAJE METAN 2190 - SALTA (4400).-
Que, también surge del Sistema Administración Tributaria de la DGR Corrientes información del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), de donde se observa que el contribuyente efectuó compras de ganado bovino con origen en la Provincia de Corrientes durante el periodo fiscalizado.
Que la normativa vigente establece:

En el Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes: "*Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:*

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N º 6249/2013) establece que: "*De conformidad a lo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal, fíjase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".*

Que el Artículo 13º, tercer párrafo, del Convenio Multilateral*: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º".*

Que se procedieron a efectuar Pedidos de Informes a terceros identificados como proveedores del fiscalizado; todo ello según los datos obtenidos de los Informes SENASA

Que en las fechas 30 y 31/10/2024 se reciben respuestas de las Notas: N º 1085/2024: Aguerre Ramon Eduardo Cuit: 20-10034780-7, donde declara:

que la venta es a través del Consignatario de hacienda Cuit: 30-60853497-7 GANANOR PUJOL S.A., aporta Cuenta de venta "A" N.º 2004-00006165,

El transporte siempre es a cargo de los compradores.

N.º 1092/2024: Moulin Mabel Estela cuit: 27-12052397-5, donde declara:

que la venta es a través del Consignatario de hacienda Cuit: 30-60853497-7 GANANOR PUJOL S.A., aporta Cuenta de venta "A" N º 2004-00006166

El transporte siempre es a cargo de los compradores Nº 1086/2024: Rodríguez Juan Jose Cuit:20-22769552-9 donde declara:

que comercializó con el Contribuyente fiscalizado a través del Consignatario de hacienda: AGRO SERVICIO LAPACHITO S.R.L., CUIT: 30-71749930-8, el procedimiento para la venta es: negocian el precio por los animales, los buscan, cargan y te pagan en efectivo. El transporte es a cargo del Comprador. -

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección entiende que correspondería que el Contribuyente ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO tribute el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción (905) Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción (905) Corrientes, aplicando la alícuota del 2,90% para la actividad Mera Compra.

Que atento a la modalidad de compra informada por los proveedores de ganado proveniente de la provincia de Corrientes, el contribuyente ha incurrido en gastos de transporte para el traslado de los productos primarios, vinculados a gastos de sueldos y contribuciones del chofer que prestó efectivamente el servicio en la jurisdicción; como también el combustible, los lubricantes y la fuerza motriz, utilizados efectivamente por el rodado en los kilómetros recorridos en la jurisdicción de Corrientes, la amortización relacionada al mencionado bien de uso por lo que ha quedado debidamente probado el ejercicio de una verdadera actividad compradora en la jurisdicción y el sustento territorial para que el Contribuyente revista el carácter de sujeto pasivo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Jurisdicción Corrientes (jurisdicción productora) por las operaciones de Mera Compra de hacienda efectuadas. Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de dicho Convenio.

Que por tales motivos se lo emplaza, dentro del término de 15 días hábiles, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes desde el momento en que registra actividades económicas alcanzadas por el impuesto. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme lo indicado en el artículo 34 inciso l) del Código Fiscal vigente y RG 05/2014 del Convenio Multilateral.

Que frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar sobre base cierta y presunta la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en los artículos 32º y 33º primer y segundo párrafo del Código Fiscal Ley 3037 texto ordenado Dto. 4142/83 y sus modificatorios.

Que la documentación obrante en el expediente consiste en:

Aportada por terceros circularizados: documentación respaldatoria de las compras realizadas en la Provincia de Corrientes: cuenta de venta "A", DT-e (documento de tránsito electrónico) y etc.
Detalle de operaciones aportadas por SENASA.
Que conforme a:
Comprobantes: cuenta de venta "A" aportadas
Precios por categoría de hacienda informados por el Mercado Agroganadero de Cañuelas y la Resolución General Nº 249/2023 de la D.G.R. Corrientes,
al Artículo 13º tercer párrafo del Convenio Multilateral,
Se procedió a determinar la base imponible para la actividad de Mera Compra, bajo el código: (14114) " INVERNADA DE GANADO BOVINO EXCEPTO EL ENGORDE EN CORRALES (FEED-LOT)" de la siguiente manera:
Considerando las cabezas de Ganado trasladado desde la provincia de Corrientes, cantidades que fueran informadas por SENASA, valuados de acuerdo a los precios por categoría informados por Terceros Circularizados, Resolución General Nº 249/2023 o valores promedio del Mercado de Agroganadero de Cañuelas.
A los montos así obtenidos, se le aplicó el 50% en virtud del Art. 13, párrafo tercero del Convenio Multilateral para la jurisdicción de Corrientes (905).
Que a los Montos Imponibles determinados para la jurisdicción Corrientes, se les aplicó la alícuota pertinente a la actividad Mera Compra, bajo el código (14114) "INVERNADA DE GANADO BOVINO EXCEPTO EL ENGORDE EN CORRALES (FEED-LOT)" del 2,90% para los periodos 09/2016 a 03/2024 conforme lo establecido en el Artículo 3° Ley N° 6249- Ley Tarifaria Vigente de la Provincia de Corrientes, obteniéndose de este modo el Impuesto Determinado para dicha actividad.
Que, no se verificaron pagos a cuenta.
Que el Saldo de Impuesto Determinado coincide con la Diferencia de Impuesto a favor de esta Dirección atento a que el fiscalizado no declara impuestos.
Que debido a ello se confeccionó la correspondiente Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los periodos 09/2016 a 03/2024, conteniendo el período fiscal, las bases imponibles determinadas, las alícuotas correspondientes para cada periodo en virtud de la actividad que el fiscalizado desarrolla, el impuesto determinado, las deducciones verificadas, el saldo del impuesto determinado y la diferencia de impuesto a favor de esta Dirección.
Que, además, se adjunta la Planilla de Liquidación – Diferencias de Fiscalización, formando parte de la presente, donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del contribuyente, según corresponda. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".
Que se le recuerda que en virtud de la Resolución General Nº 226-2022 en la cual se establece modificaciones a la RG N°178-2018, en su artículo 1° dispone "*La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2.020, de este Organismo de Recaudación…*"
Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.
Que, en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a la Corrida de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley Nº 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.
POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.
Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.
Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.
La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.
Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.
C.P. Karina Gomez Curimá – Supervisor Dpto. de Fiscalización DGR Corrientes.
CONTRIBUYENTE: ROMANO BURYAILE, RICARDO

ANTONIO
DOMICILIO: PASAJE METAN Nº 2190 - SALTA CAPITAL - SALTA CP: 4400
O.I. Nº: 0204/2024 EXPTE. Nº: 123-0606-09597-2024
C.U.I.T. N°: 20-23316767-4 I.B. Nº: NO INSCRIPTO EN CORRIENTES

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	14114	2,90%	" INVERNADA DE GANADO BOVINO EXCEPTO EL ENGORDE EN CORRALES (FEED-LOT) " (ART 13 , 3ER PARRAFO CM)

FIS-03 Planilla Determinativa DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I y II	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I Y II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2016	$648.889,82	$18.817,80	$18.817,80	$18.817,80	$18.817,80
TOTAL 2017	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2018	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2019	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2020	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2021	$-		$-	$-	$-
TOTAL 2022	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2023	$9.987.893,37	$289.648,91	$289.648,91	$289.648,91	$289.648,91
TOTAL 2024	$38.406.322,20	$1.113.783,34	$1.113.783,34	$1.113.783,34	$1.113.783,34
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO					$1.422.250,06

C.P. Karina Gomez Curimá – Supervisor Dpto. de Fiscalización DGR Corrientes.

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PERIODO	SALDO DE IMP DETER	DIF DE FISCA	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMP HISTORICO A INGRESAR POR FISCA
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2016	$18.817,80	$18.817,80	$-	$18.817,80	$-	$-	$18.817,80
TOTAL 2017	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2018	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2019	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2020	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2021	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2022	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
TOTAL 2023	$289.648,91	$289.648,91	$-	$289.648,91	$-	$-	$289.648,91
TOTAL 2024	$1.113.783,34	$1.113.783,34	$521.461,66	$1.113.783,34	$521.461,66	$521.461,66	$1.113.783,34
TOTAL DIF DEL PERIODO VERIF		$1.422.250,06	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				$1.422.250,06

C.P. Karina Gómez Curimá – Supervisor Dpto. de Fiscalización DGR Corrientes.
I: 23/12 - V: 27/12

Dirección General de Rentas
Resolucion N°1433/2024(S)

Corrientes, 27 De Noviembre De 2024

Visto:

El Expte. N° 123-2711-15587-2024, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 5, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO, C.U.I.T N° 20-23316767-4, con domicilio fiscal en 2190 PASAJE METAN 2190 SALTA CAPITAL Salta (4400)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 10544/2024 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 5, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $1.422.250,06 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 6/100), períodos 2016/09, 2016/10, 2016/11, 2016/12, 2017/01, 2017/02, 2017/03, 2017/04, 2017/05, 2017/06, 2017/07, 2017/08, 2017/09, 2017/10, 2017/11, 2017/12, 2018/01, 2018/02, 2018/03, 2018/04, 2018/05, 2018/06, 2018/07, 2018/08, 2018/09, 2018/10, 2018/11, 2018/12, 2019/01, 2019/02, 2019/03, 2019/04, 2019/05, 2019/06, 2019/07, 2019/08, 2019/09, 2019/10, 2019/11, 2019/12 ,2020/01 ,2020/02, 2020/03, 2020/04, 2020/05, 2020/06, 2020/07, 2020/08, 2020/09, 2020/10, 2020/11, 2020/12, 2021/01, 2021/02, 2021/03, 2021/04,2021/05,2021/06,2021/07,2021/08, 2021/09, 2021/10, 2021/11, 2021/12, 2022/01, 2022/02, 2022/03, 2022/04, 2022/05, 2022/06, 2022/07, 2022/08, 2022/09, 2022/10, 2022/11, 2022/12, 2023/01, 2023/02, 2023/03, 2023/04, 2023/05, 2023/06, 2023/07, 2023/08, 2023/09, 2023/10, 2023/11, 2023/12, 2024/01, 2024/02, 2024/03; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO, C.U.I.T N° 20-23316767-4, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

I: 26/12 – V: 30/152

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) Nº 272/2024

Corrientes, 18 de Diciembre de 2024

Visto:

El Decreto N° 2472 del 08 de octubre de 2024, la Resolución Ministerial N° 1217/2024 y 548/2024, el Decreto N° 1667 del 07 de julio de 2023, el Decreto N° 19/2021 y 814/2021, la Resolución Ministerial N° 241/2021, las Resoluciones Generales Nº 107/2012, 151/2015, 215/2021, 246/2023, 264/2024; la Disposición Administrativa N° 001/2021, la Resolución General Nº 55/2008 y los artículos 10º y 49º del Código Fiscal, y;

Considerando:

Que, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los sujetos pasivos de los tributos que recauda la D.G.R., se considera oportuno ampliar los máximos y/o mínimos de los montos a abonar a través de los Sistemas de Transferencia Electrónica de Fondos para el pago de los tributos.

Que, la Dirección General de Rentas podrá fijar un monto mínimo y/o máximo en pesos para operar bajo esta modalidad de pago a través de sus diferentes canales de pago: Debin, Tarjeta de Débito, Pagos Link (Alta de Deuda en Línea y Botón de Pagos), Pago Presencial en Bocas de Cobro e Interbanking.

Que, todas las formas de pago electrónicas disponibles para la cancelación de obligaciones quedan comprendidas dentro de las previsiones del artículo 49º del Código Fiscal.

Que, ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de esta repartición.

Por ello;

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1°: Actualizar los montos mínimos y máximos de los distintos medios de pago que conforman el Sistema de Transferencia electrónica ofrecido por esta Dirección para la cancelación de obligaciones, instaurado por las Resoluciones Generales Nº 107/2012, 151/2015, 215/2021, 246/2023, 264/2024, que detallan en el siguiente cuadro:

Medio de Pago	Mínimo	Máximo
DEBIN	$ 1.000,00	sin tope
Tarjeta de Débito	$ 1.000,00	sin tope
Pago Presencial en Bocas de Cobro	$ 1.500,00	$ 500.000,00
Alta de Deuda en Línea- LINK	$ 1.000,00	sin tope
Botón de Pagos- Link	$ 1.000,00	sin tope
Interbanking	$ 5.000,00	sin tope

Artículo 2º: Determinar como fecha de entrada en vigencia a partir del 23 de diciembre de 2.024.
Artículo 3º: Comunicar a la empresa Corrientes Telecomunicaciones SAPEM (TELCO SAPEM), a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publicar en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.
C.P. Fabian Boleas
I: 26/12 – V: 30/12

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° 137588/16

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. VARINIA MACHADO FERIS, cita y emplaza por edictos a la Sra. SUSANA BEATRIZ BELLEZA DNI N.º 5.959.399 Y/O A SUS HEREDEROS; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "LUBARI JUAN ANTONIO C/BELLEZZA SUSANA; GIMENEZ VICTOR HUGO: GIMENEZ ALDO AGUSTIN S/ ACCION DE NULIDAD (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" EXP 137588/16, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. A sus efectos se transcribe la parte pertinente que así lo ordena: N° 32089 Corrientes, 02 de Mayo de 2024.- BV Proveyendo escrito presentado por el Dr. DOMINGUEZ "ACOMPAÑA INFORMES FORMATO PAPEL. SOLICITAMOS. ACLARA. PETICIONA. PRONTO DESPACHO" del 19/12/22: (...) Téngase presente lo manifestado y atento constancias de autos, de conformidad al art. 446 CPCC, citese por edictos a SUSANA BEATRIZ BELLEZA DNI N.º 5.959.399 Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publiquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por UN(1) DÍAS en la forma prescripta por los arts. 118; 119 y 120 C.P.C.C.,, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. El edicto será confeccionado por Secretaria del Juzgado, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución (...) Notifiquese.- Fdo. Dra. Varinia Machado Feris.
Corrientes, 02 de Mayo de 2024
Dra. Natalia V. Damé - Secretaria.
I: 26/12 – V: 26/12

Citaciones - Interior

Expte. Nº 5414/15

El Sr. José Luis Gonzalez, Juez de Paz de la Localidad de San Miguel –Provincia de Ctes.-,cita y emplaza al demandado Sr. FERMIN SILVERO (DNI Nº 5.650.703) y/o a todos sus herederos y/o sucesores y/o a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en Colonia Oficial Madariaga – Departamento de San Miguel - Corrientes, identificado como Lote 265 y 266, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 1, Folio 6, Fca. Nº 6 del Año 1967 y al Tomo 1, Folio 73, Fca. Nº 66 del Año 1968, respectivamente, y en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes bajo Adremas U1-617-2 y U1-651-2, para que se presente/n a estar a derecho en el término de VENITE (20) días hábiles desde la última citación, en los autos caratulados: "ACOSTA TERESA C/ PARED DE ACOSTA, MARIANA DE JESUS Y/O C/ C.O.O. S/ REIVINDICACION (ORDINARIO) Y SU ACUMULADO "PARED DE ACOSTA MARIANA DE JESUS C/ SUCESION DE MARIA DE LOSANTO SILVERO DE ACOSTA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE Z13 5414/15, en trámite por ante la Secretaria a mi cargo. Todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio.----La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Nº 1500. San Miguel, (Ctes.), 25 de junio de 2024… Asimismo, en atención a las constancias de autos, como se pide y de conformidad a lo establecido por el Art. 446 C.P.C.C., CÍTESE POR EDICTOS al demandado Sr. Fermín Silvero (DNI Nº 5.650.703) y/o a

todos sus herederos y/o sucesores y/o a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en Colonia Oficial Madariaga – Departamento de San Miguel - Corrientes, identificado como Lote 265 y 266, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 1, Folio 6, Fca. Nº 6 del Año 1967 y al Tomo 1, Folio 73, Fca. Nº 66 del Año 1968, respectivamente, y en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes bajo Adremas U1-617-2 y U1-651-2, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. A tal efecto, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Notifíquese.

Fdo. Fdo. Electrónicamente por José Luis González. Juez de Paz de San Miguel (Ctes.)

San Miguel (Ctes.) ,21 de octubre de 2024.-

Dr. Jonatan Horacio Pedrozo – Secretaria.-

I: 20/12 – 26/12.-

Expte. N° QXP 10256/24

La Dra. María Lourdes Silvero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esquina, Ctes, Secretaria N°2, a cargo de la Dra. María Fernanda Fabro, ubicado en calle Belgrano N°108 de la ciudad de Esquina Ctes., correo electrónico: jcivilcom-esquina@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777-466001, cita y emplaza por el término de veinte (20) días a quienes se consideren con derechos, respecto del inmueble: ubicado en la ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes, Manzana Nº 15 Solar 4 de Esquina de la Planta Urbana de Esquina, el que consta de una superficie de 111,81 m2, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-E-F-A, con medidas desde el punto A-B: 12,27 metros, B-C: 4,85 metros, C-D: 1,10 metros, D-E: 4,64 metros, E-F: 11,10 metros, y F-A: 9,60 metros, todo según Plano de Mensura Nº 4662-K, inscripto en la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia el día 01 de Febrero de 2023, por el Agrimensor Nacional Ángel Luis Monje. Sin inscripción en el Registro Municipal. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Folio Real Matrícula Nº 5475, Año 1995. Inscripto en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes Adrema G1-5504-1. Mensuras relacionadas: 1250-K; 1597-K; 2099-K, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Podres y Ausentes en los autos caratulados: "CABRERA WALTER SERGIO DAGOBERTO C/ RAMON ANGEL MEDINA Y MIRTA ESTHELLA BALDASSINI DE MEDINA Y/O HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" Expte. N° QXP 10256/24.- Publíquese por 2 días.- Esquina Ctes., 05 de Diciembre de 2024.-Firmado: Dra. María Fernanda Fabro, Secretaria- Secretaria N°2, Juzgado Civil, Comercial y Laboral- ESQUINA- Ctes.

Dra. María Fernanda Fabro

I: 23/12 – V: 26/12

Citaciones - Chaco

Expte N° 12643/24

EI DR. JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, JUEZ, Juzgado Civil y Comercial N° 10 de la Ciudad de Resistencia, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre II - Quinto Piso, Ciudad, ha dispuesto en los autos caratulados: "AGROPECUARIA LITORAL S.R.L S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte N° 12643/24, notificar por edictos la resolución de apertura de concurso preventivo de AGROPECUARIA LITORAL S.R.L., CUIT N° 30-67139329-1, los que se publicaran por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación de ciudad de Resistencia, Chaco; boletines oficiales de las Provincias de Corrientes y Formosa; y en un diario de amplia circulación de carácter nacional. Se fija como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la Sindico designada, C.P.N., GONZALEZ ZUND, MARIA SELVA, con domicilio en Av. RIVADAVIA No 729 de esta ciudad de Resistencia Chaco, el 08 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I- ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de AGROPECUARIA LITORAL S.R.L., CUIT N° 30-67139329-1 inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo Matricula N°1117, Folios 845/864, Resolución Nº946, Tomo I. Tercer cuerpo, del libro de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de fecha 17/10/2024, con domicilio social y legal en calle Obligado Nº1167 de la ciudad de Resistencia, Chacol I I - FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 08 de abril de2025. IV-ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación de ciudad de Resistencia -Chaco; boletines oficiales de las Provincias de Corrientes y Formosa; y en un diario de amplia circulación de carácter nacional, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días para las publicaciones locales y veinte (20) días para las de extraña jurisdicción, de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citadaIX-ESTABLECER que el día 21 de mayo de 2025 como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 02 de julio de 2025 como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39). X-SEÑALAR Audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10° del art. 14, para el día 10 de febrero de 2026, a las 10,00 horas, a celebrarse en sede del Tribunal; la que deberá ser notificada a los trabajadores de la concursada mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; debiendo el síndico informar en autos su cumplimiento,

en el término y bajo apercibimiento de ley. XI- CLASIFICAR el presente proceso bajo las previsiones de los artículos 288 y 289 de la Ley de Concursos y Quiebras. XVI- COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante el Sindico, a la Administración Tributaria Provincial de esta provincia, Municipalidad de Resistencia, ya todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin líbrese oficio (confr. art/34 inc. 8 del CPCC, t.o. Ley Provincial N° 5.119). Aporte proyecto la sindicatura. XVII-NOTIFIQUESE REGISTRESE-PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA.
Resistencia 12 de Diciembre de 2024
Dr. Jokmanovich Nicolas Alejandro – Juez.-
I: 19/12 – V: 27/12.-

Remates - Capital

Expte. N° 242421/23

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por dos días que en los autos caratulados: *"PEREZ OLGA HAYDEE S/ QUIEBRA PEDIDA POR EL DEUDOR"*, Expte. N° 242421/23, en trámite ante la Secretaría N° 19, se ha dictado la Resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "N° 218. Corrientes, 17 de diciembre de 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) REGULAR los honorarios profesionales de la Cra. Erika Alexandra Ortiz, por la labor desarrollada como Síndica en esta etapa del presente proceso falencial, en la suma de Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta con Veintiocho Centavos ($1.584.670,28). 2°) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. César G. Correa D'Alessandro y Laura M. Bozzini, por su actuación como letrados de la fallida en esta etapa del proceso, en la suma de Pesos Seiscientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con Cuarenta Centavos ($679.144,40). 3°) PUBLÍQUENSE EDICTOS por dos días en el Boletín Oficial ..., haciendo conocer la presentación del informe y proyecto de distribución final y de la regulación de honorarios (Art. 218 L.C.Q.). 4°) Los profesionales intervinientes deberán acompañar constancia AFIP-DGI en el plazo perentorio de cinco (5) días de notificados de la presente, bajo apercibimiento de ser considerados monotributistas (Art. 9 de la Ley 5822 y Art. 278 L.C.Q.). 5°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes". Publíquese sin necesidad de previo pago (Art. 273, inciso 8°, de la Ley 24.522). Secretaría N° 19 – Corrientes, 18 de diciembre de 2024.-
Dra. Marina Alejandra Antúnez
I: 23/12 – V: 26/12

Sección General

Convocatorias

Sociedad de Cardiología de Corrientes

La Sociedad de Cardiología de Corrientes CONVOCA a todos sus miembros a Asamblea General Ordinaria para el día Miercoles 18 de diciembre de 2024 a las 20:00hs, en Don Bosco 1136 en la ciudad de Corrientes, a fin de considerar el siguiente Orden del día:
1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2) Considerar y eventualmente aprobar la Memoria, Balance e Informe del Órgano de Fiscalización que fueran enviados por correo electrónico.
3) Elección de Miembros Titulares y Suplentes de la nueva Comisión Directiva 2025.
Sra. Celina García Matta, Secretaria.-
I: 26/12- V: 30/12.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Mburucuya

La Municipalidad de MBURUCUYA, Prov. de Corrientes, hace saber que por el término de diez (10) días de Publicación, Reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, y ley 6042 art.172, el inmueble que comprende una Fracción de 2 ha.69 a. 48 ca. Según Mensura.; Partida Inmobiliaria N° M1-1541-2, lindante: AL NORTE: Ruta Provincial N° 13, AL ESTE: Terreno presuntamente municipal; AL SUR: Estero RINCON; AL OESTE: terreno presuntamente municipal y calle publica (tierra)- Por lo que cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen reclamos dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado.
Sr. Pablo Ezequiel Guastavino Intendente.
Sr.Hernan Vallejos, Secretario Gral. y Coordinación
I: 26/12 – V: 26/12

Partidos Políticos

Partido Avanzando Juntos

PARTIDO AVANZANDO JUNTOS S/RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA – POLITICA (MUNICIPAL) N° 49795
Corrientes 10 de Diciembre de 2024

Proveyendo presentación de solicitud de reconocimiento de personería jurídica política de la agrupación "PARTIDO AVANZANDO JUNTOS" (comunal) téngase presente la documentación adjunta: Acta constitutiva con certificación notarial, bases programáticas, emblema partidario, carta orgánica, aceptación de cargo de autoridades partidarias certificadoras (con certificación notarial), planilla que indica contener los datos y firma de 420 ciudadanos adherentes – con certificación de autoridad partidaria – en formato PDF y EXCEL, téngase presente y por designados apoderados partidarios a DORA LILIANA MEDINA (DNI 23.396.803) cuit 27-23396803-5 y CLAUDIA CECILIA CORREA (DNI 25.718.232) 27-25718232-1, celular 3794-618831, domicilio electrónico en partidoavanzandojuntos@gmail.com, con domicilio legal en UNNE 613 – Barrio Víctor Colas, Corrientes. Atento a ello, se procede a dar inicio al trámite de reconocimiento de la agrupación política AVANZANDO JUNTOS en el ámbito del Municipio de Corrientes, y a tal efecto deberá proceder a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por (03) días el inicio del trámite de solicitud de reconocimiento de personería jurídico política en el ámbito de la Comuna de Corrientes de la agrupación de autos y efectuar consulta al Juzgado Federal N°1 – Secretaria Electoral – si tales ciudadanos figuran inscriptos en el padrón electoral de la referida Comuna y del numero de electores que se encuentran inscritos en ella. Adecuar la normativa indicada en la carta orgánica a la vigente en el ámbito provincial (Ley 3767), en tanto en parte de su contenido hace referencia a leyes de orden federal. Posteriormente y cumplidos tales recaudos, dese intervención al Ministerio Publico Fiscal con competencia electoral a efectos de continuar con el trámite de reconocimiento peticionado. Notif.- Fdo: MARIA EUGENIA HERRERO. JUEZ. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3. CORRIENTES

Dra. Maria Eugenia Herrero
I: 20/12 – V: 26/12.

Sección Comercial

Testimonios

Santo Norte S.R.L.

RAZÓN SOCIAL: "SANTO NORTE S.R.L."
INSCRIPCIÓN: Contrato Privado inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes bajo Nº 01882 Folio 01882 del Libro VII Tomo II (Legajo N° 422) de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha 11 de Noviembre de 2019. Modificaciones: Instrumento Privado de fecha 14 de Julio de 2020, inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo Número 1284 Folio 1284 Libro VIII Tomo III de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha 11 de Agosto de 2020 (Legajo N°422); e Instrumento Privado de fecha 27 de Junio de 2023, inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo Número 3151 Folio 3151 Libro XI Tomo V de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha 18 de Octubre de 2023 (Legajo N°422).
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Acta de Reunión de Socios de fecha 22 de Agosto de 2024, obrante de fs. 28 a 33 del Libro de Actas de Reunión de Socios Nº 1.
CLÁUSULA MODIFICADA DEL CONTRATO SOCIAL: Los señores socios han resuelto modificar la siguiente cláusula: "TERCERA: OBJETO. La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o por terceros o asociada a terceros, sean de capital nacional o extranjero, a las siguiente actividad: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN: mediante el proyecto, dirección, y construcción de obras de todo tipo, construcción de edificios, viviendas urbanas, obras viales, pavimentación, y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería, públicas y/o privadas; producción de áridos y hormigón, compraventa, importación y exportación de materias primas y productos afines a la construcción, remodelación, demolición o eliminación de cualquier estructura, instalación o construcción adicional incluyendo todas las actividades relacionadas con desmonte de terreno, remoción de tierras, dinamización y paisajismo. Servicios de reparación y mantenimiento de edificios, albañilería, carpintería, pinturería, herrería, soldaduras, montaje de estructuras metálicas, depósito y talleres de mantenimiento y cualquier otra actividad afín. Podrá además realizar administración de proyectos, diseños, consultoría, y en general, todo lo realizado con la construcción; compraventa, representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción; importaciones y exportaciones siempre que tengan relación con la construcción. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, efectuar todas las actividades conexas, accesorias y/o complementarias, conducentes a la consecución de su objeto social, por cuenta propia, de terceros o por medio de franquicias".
En la misma oportunidad, los socios resolvieron contar con un Texto Ordenado del Estatuto Social que refleje las modificaciones introducidas al Contrato Social.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-04-09-3317-24 Caratulado SANTO NORTE S.R.L. S/Insc. Reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-12-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 26/12 – V: 26/12

Servicios Integrales Ibera S.A.S.U.

SE HACE SABER que por a "ACTA DE REUNION ORGANO DE ADMINITRACIÓN N° 5. De fecha 13 días del mes de junio de 2024. PROTOCOLIZADA por Escritura N° 377 de fecha 30 de octubre de 2024 autorizada en esta ciudad de Corrientes, por María Victoria Favilla, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número 427, de esta ciudad, se resolvió modificar. las

Disposiciones Transitorias del Estatuto Social del Punto 3, del contrato social, quedando redactado el PUNTO 3 de las Disposiciones Transitorias del Estatuto Social de la siguiente manera. "DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Designar. ADMINISTRADOR TITULAR: DANIEL ANGEL DUETE, DNI N°. 42.097.336, CUIT N°. 20-42097336-6 de nacionalidad argentina, nacido el 13/10/1999, con domicilio real en la calle BRASIL1284, localidad: Corrientes, provincia de Corrientes, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaraciones jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/administrador designado. ADMINISTRADOR SUPLENTE: Señora MARIA CAROLINA ITATI GOMEZ, D.N.I.N° 18.450.369, CUIT N° 27-18450369-2 de nacionalidad argentina, nacida el 23/12/1967, con domicilio en calle España 527, Planta Baja, Departamento 3, localidad: Corrientes, Provincia de Corrientes, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaraciones jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. Se resuelve por una unanimidad aprobar todos los temas tratados.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-01-11-4217/24 Caratulado SERVICIOS INTEGRALES IBERA S.A.S.U. S/Insc. Cambio de Adm. Suplente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 16-12-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 26/12 – V: 26/12

SyD SRL

Forma de Constitución: ESCRITURA PUBLICA N°. 179.-
Carátula: "SyD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES. -
Lugar y Fecha: CORRIENTES, a los 14/06/2024.-
Nombre del Cedente: señor ALBERTO RAMIREZ, Documento Nacional de Identidad número 27.889.022, (C.U.I.T.N° 20-27889022-9), nacido el día 5 de abril de 1980, soltero, hijo de Alberto Ramírez y Gumercinda Acosta, domiciliado en 1° Sección de Concepción, Paraje Carambola sin número, Departamento Concepción, Provincia de Corrientes.-
Nombre de la Cesionaria: señora ELBA MARIA DEL SOCORRO COUTADA, Documento Nacional de Identidad número 18.133.283, (C.U.I.L.N° 27-18133283-8), nacida el día 4 de febrero de 1967, soltera, hija de Elba María Flaquer Borjas y Hipólito Coutada, domiciliada en calle Quintana 1584 de esta ciudad.-
El señor ALBERTO RAMIREZ, dice que por este acto notarial CEDE Y TRANSFIERE a favor de la señora ELBA MARIA DEL SOCORRO COUTADA la cantidad de DIEZ (10) Cuotas Sociales, de valor nominal Pesos Mil ($ 1.000) cada una, por un valor nominal de Pesos Diez Mil ($ 10.000). El precio total de la presente cesión se estipula en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), correspondiente a la sociedad "SyD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"
Luego de la cesión los socios deciden modificar la Cláusula Cuarta del Contrato social quedando redactado de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos CIEN MIL ($ 100.000), representado por CIEN (100) cuotas de Pesos Un Mil ($ 1.000) cada una.- El señor DANEIL ANGEL DUETE, es propietario de 90 cuotas de pesos Mil cada una y con derecho a un voto por cuota o sea Pesos NOVENTA MIL ($ 90.000); y la señora ELBA MARIA DEL SOCORRO COUTADA la cantidad de DIEZ (10) Cuotas Sociales, de valor nominal Pesos Mil ($ 1.000) cada una, por un valor nominal de Pesos Diez Mil ($ 10.000).-DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: Presentes en este acto el señor DANIEL ANGEL DUETE, argentino, Documento Nacional de Identidad número 42.097.336, (C.U.I.L. N° 20-42097336-6), nacido el día 13 de octubre de 1999, soltero, hijo de Gloria Patricia González Scivola, domiciliado en calle Brasil 1284, de esta ciudad de Corrientes, y la señora ELBA MARIA DEL SOCORRO COUTADA, en sus caracteres de únicos socios de la firma SyD S.R.L., manifiestan que el señor DANIEL ANGEL DUETE, Documento Nacional de Identidad número 42.097.336; continuara en su cargo de socio GERENTE, como así ratificando todas las decisiones llevada a cabo en bien de la sociedad, quienes estando presentes en este acto, aceptan el cargo para los que fueron propuestos, luego de un intercambio de opiniones es aprobado por unanimidad. –Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-03-07-2442-24 Caratulado SYD SRL S/Insc. Cesión de cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 03-12-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 26/12 – V: 26/12

Boletín Oficial de Corrientes
CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES